



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Concejo N° 45-2023-MDC

Cauday, 29 de marzo de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Informe N° 038-2023-MDC/SGDSH de 24.03.2023, Informe N° 04-2023-MDC-RC de 23.03.2023, Acta de Sesión Ordinaria N° 006-2023-MDC de 29.03.2023, y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, La Municipalidad distrital de Condebamba, es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y política en asuntos de su competencia, con prerrogativas constitucionales establecidas en la carta magna, así como en su propia Ley Orgánica;

Que, mediante el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante expedición de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)". Asimismo, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Desarrollo establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad colectiva de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma interna. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que mediante Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro de Identificación y Estado Civil, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como organismo autónomo encargado de organizar y mantener en Registro Único de Identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Asimismo, corresponde al registro nacional de identificación y estado civil las funciones a plantear, organizar, dirigir, normar, y racionalizar las inscripciones de su competencia, entre los que se encuentra los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas;

Que, mediante Informe N° 04-2023-MDC-RC de 23.03.2023, el Jefe Titular de Registro Civil, hace llegar el Plan de Trabajo de la Oficina de Registro Civil año 2023, que tiene como objetivo brindar un buen servicio de calidad, mediante medios electrónicos y personal capacitado, al servicio de la población y se aplicará los mejores sistemas en la solución de los problemas de administración, cuyo presupuesto asciende al monto de S/. 11,021.00 (Once Mil Veintiuno con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 038-2023-MDC/SGDSH de 24.03.2023, el Sr. Alcalde de Desarrollo Social y Humano, hace llegar Plan de Trabajo de la Oficina de Registro Civil año 2023,

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

presentado por la Oficina de Registro Civil, que tiene como objetivo brindar un buen servicio de calidad, mediante medios electrónicos y personal capacitado, al servicio de la población. Se buscará los mejores sistemas en la solución de los problemas de la ciudadanía, cuyo presupuesto asciende al monto de S/. 11,021.00 (Once Mil Veintiuno con 00/100 soles).

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 006-2023-MDC de 29.03.2023, el Concejo Municipal de la Provincia de Tarma, por unanimidad acuerda aprobar el Plan de Trabajo de la Oficina de Registro Civil año 2023, cuyo presupuesto asciende al monto de S/. 11,021.00 (Once Mil Veintiuno con 00/100 soles).

Que, el numeral 113.2 del art. 113 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, establece que el acuerdo sometido a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos acordados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la disposición de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Plan de Trabajo de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Condebamba, cuyo presupuesto asciende al monto de (ONCE MIL VEINTIUNO CON 00/100 SOLES), el mismo que mediante Anexo forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Planeación, Presupuesto y Racionalización y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente realicen las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la secretaria general la publicación del presente decreto en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.ec

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



~~Manuel Villar Romero~~